



DECRETO N° **0299**

NEUQUÉN, 01 MAR 2001

El Expediente TMF N° 851-Año 2000 del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 2, de la Municipalidad de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado la Dirección General de Tránsito eleva Acta Contravencional N° 109337 de fecha 29 de diciembre de 1999, labrada al señor VITANTONIO RUBÉN EUGENIO, propietario del vehículo Dominio SCQ 298, por encontrarse estacionado en ochava, obstruyendo la rampa para discapacitados, careciendo además de la licencia de conducir correspondiente;

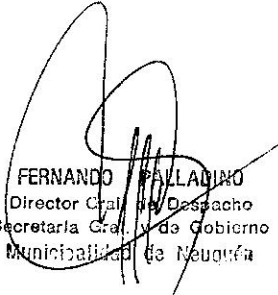
Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada en los Artículos 366º) y 367º) de la Ordenanza Municipal N° 3149, Libro III, el imputado no compareció en el término legal establecido, siendo de aplicación el Artículo 355º) de la misma norma legal;

Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo el señor **VITANTONIO RUBÉN EUGENIO** responsable de la violación a las normas de Tránsito, Normas sobre Documentación, tipificadas en los Artículos 199º) y 244º) de la Ordenanza Municipal N° 8033;

Que el Tribunal Municipal de Faltas mediante Sentencia de Primera Instancia establece el pago de 50 módulos, equivalentes a la suma de \$ 250.- (Pesos Doscientos Cincuenta), dentro del término de 3 días hábiles (Artículo 372º) del Libro III de la Ordenanza Municipal N° 3149), con más la suma de \$ 15.- (Pesos Quince) en concepto de costas;

Que habiendo sido notificado, el imputado interpone recurso de apelación recepcionado por el Tribunal Municipal de Faltas con fecha 28-11-2000, reconociendo el mal estacionamiento y, en lo que se refiere a la falta de documentación, manifiesta que en ese momento había tramitado la renovación de la licencia de conducir y que llevaba un permiso provisório, pero en el momento en que se lo requirió la agente, no lo pudo encontrar, la que le sugirió que al día siguiente concurriera al Tribunal Muni-

...///2º


FERNANDO PALLADINO
Director Gral. de Despacho
Secretaría Gral. de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

...//2º

cipal de Faltas munido del documento. Que así lo hizo, pero dicho Tribunal permanecía sin atender al público; que luego vino el receso de enero y en febrero tuvo que viajar por razones laborales;

Que el recurso es concedido por la señora Jueza -fs. 09 del expediente-, remitiendo las actuaciones al Órgano Ejecutivo para su conocimiento y posterior resolución;

Que mediante Dictamen N° 1236/00 se expide la Dirección General de Asuntos Jurídicos, manifestado que el recurso de apelación carece de entidad suficiente para eximir al recurrente de la responsabilidad que se le imputa, sugiriendo rechazar el recurso interpuesto y confirmar la sentencia en todas sus partes;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

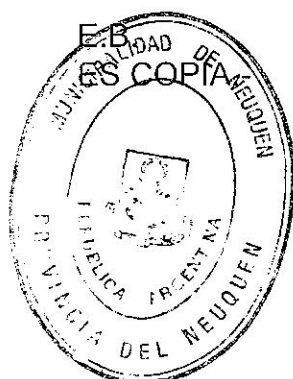
Artículo 1º) **RECHAZAR** el recurso de apelación interpuesto por el señor ----- **VITANTONIO RUBÉN EUGENIO**; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 1236/00.-


Artículo 2º) **CONFIRMAR** en todas sus partes la Sentencia de Primera ----- Instancia dictada por la señora Jueza del Juzgado N° 1 -Secretaría N° 2- del Tribunal Municipal de Faltas, bajo **Expediente TMF N° 851-Año 2000.-**

Artículo 3º) **REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas ----- -Juzgado N° 1- Secretaría N° 2, a fin de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- General y de Gobierno.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al ----- Centro de Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE.-**




FERNANDO PALLADINO
Director General de Despacho
Secretaría General y de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

FDO) QUIROGA
MAGLIETTA.-